

Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 41

año 7

julio-agosto 2012

Los archivos de las instituciones benéfico-asistenciales (I)

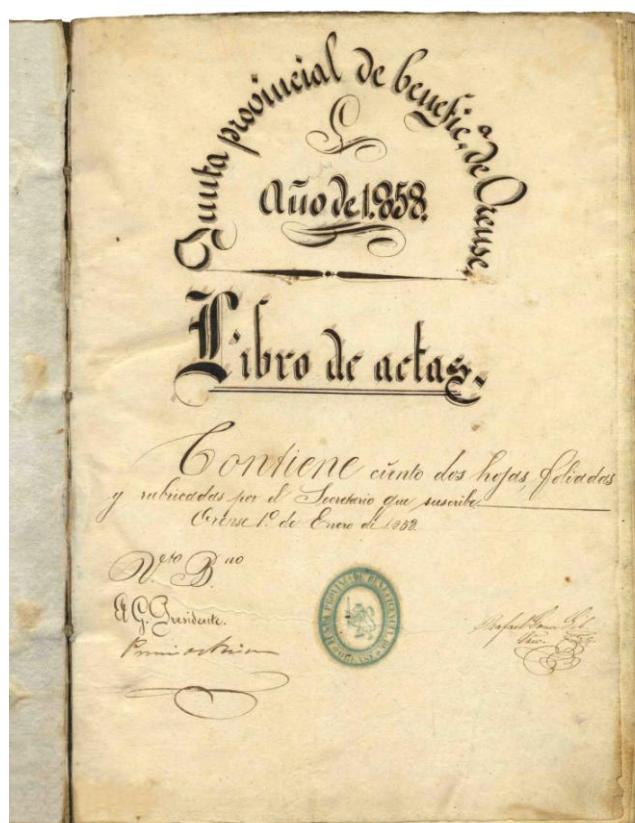
El libro de actas de 1858 de la **Junta Provincial de Beneficencia de Ourense** que protagoniza este número de *Fronda* es, junto con el de 1854, uno de los dos de este tipo que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu). Sus páginas revelan con viveza el espíritu que imbuía la **beneficencia pública** del siglo XIX y reflejan cuáles eran las tareas que en esa época asumió el **Estado liberal** en cuanto a esta cuestión. Una asunción de competencias que supuso, entre otras cosas, el encargo a la gestión de la mayor parte de los **establecimientos de beneficencia** (hospitales, incluidas, hospicios, asilos ...) a las administraciones locales (ayuntamientos y diputaciones) y a las juntas de beneficencia.

Al respecto de estas juntas, compuestas por representantes de distintas esferas de la sociedad, la Ley de Beneficencia de 1849 había establecido una red estatal integrada por una Junta General en Madrid y por juntas provinciales y municipales en provincias y ayuntamientos. Las **juntas provinciales de beneficencia** estaban presididas por el gobernador civil y compuestas por delegados de instituciones eclesiásticas (obispo y cabildo catedralicio), de la Diputación Provincial, de los patronatos y personal sanitario de los establecimientos de beneficencia, así como por dos vocales nombrados por el gobierno. Se contaban entre sus funciones, tal como reflejan estos libros de actas, la inspección de las instalaciones de esos establecimientos, la aprobación de sus presupuestos, la rendición de cuentas, la admisión de ingresos de personas en los distintos centros, la aceptación de limosnas, la propuesta de creación o supresión de establecimientos, etc. Podían contar, como en Ourense, con el auxilio de una **junta de señoras** en la que se delegaban ciertas funciones de supervisión de los centros.

En 1868, las juntas provinciales de beneficencia fueron suprimidas y sus funciones encomendadas a las **diputaciones provinciales**. En 1873 reaparecieron unas nuevas juntas de idéntico nombre pero que restringían su ámbito competencial a la beneficencia particular, mientras la beneficencia pública se mantuvo en manos de las diputaciones. Éstas administraron las entidades benéfico-asistenciales de ámbito provincial, adaptándolas a los avances clínicos, económicos y sociales hasta que su gestión fue transferida en las últi-

mas décadas del siglo XX a los departamentos de la Administración autonómica encargados de la gestión de los servicios sociales y sanitarios.

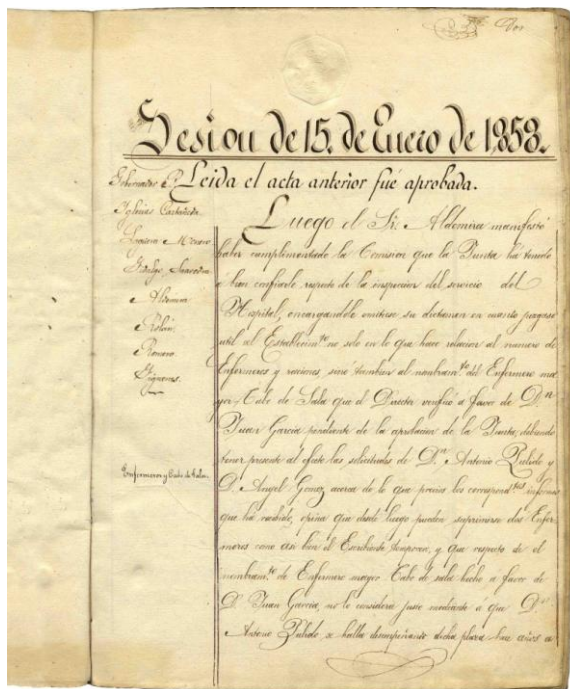
En el AHPOu, además del fondo de la Junta Provincial de Beneficencia, se conservan **fondos de instituciones asistenciales** fundadas durante el Antiguo Régimen que en el siglo XIX pasaron a ser tuteladas por las juntas de beneficencia y más tarde por la Diputación Provincial o por los ayuntamientos. Aparte de estos fondos más antiguos, también se conservan otros procedentes de entidades creadas durante el siglo XIX por el Régimen Liberal en su función de promotor de la beneficencia pública.



1858. Ourense
Portada del libro de actas de la Junta Provincial de Beneficencia de Ourense correspondiente al año 1858.
Original; papel; escritura humanística; castelán; 318 x 420 mm.
AHPOu. Junta Provincial de Beneficencia de Ourense, L. 6346.

Caridad cristiana, beneficencia pública y derechos sociales

Durante siglos la **caridad** mitigó la miseria a través de la prestación de socorro básico (limosnas, asilo, asistencia en la enfermedad ...) a los sectores sociales más desfavorecidos. La práctica de esta virtud cristiana se entendía como un medio para la salvación eterna, al tiempo que otorgaba prestigio social a las almas caritativas y relajaba las tensiones sociales derivadas de un desigual reparto de la riqueza. Desde la Edad Media, las **instituciones religiosas** (mitras episcopales, cabildos catedralicios, monasterios, conventos, cofradías, hermandades ...) y los miembros de los distintos estratos del



Acta de la sesión del 15 de enero de 1858 de la Junta Provincial de Beneficencia. AHPOu, Junta Provincial de Beneficencia de Ourense, L. 6346.

clero se prodigaron en el ejercicio de la caridad y fueron los principales promotores de la fundación y mantenimiento de **establecimientos asistenciales para pobres** (hospitales, inclusas, hospicios ...). En menor medida, otras instituciones como los concejos y la Corona, así como personas y familias acomodadas (nobles, burgueses ...), también dedicaron una parte de sus recursos a fundar o contribuir a mantener este tipo de centros.

En el siglo XIX el nuevo **Estado liberal** recogió las ideas filantrópicas y de justicia social maduras por la Ilustración durante el XVIII y asumió la prestación de esa asistencia básica a las capas sociales más desfavorecidas como una de las funciones de los poderes públicos. La caridad privada cedió parte de su esfera de actuación a la **beneficencia pública** y la Administración sustituyó a la Iglesia Católica en el gobierno o en el control de buen número de las fundaciones asistenciales heredadas del Antiguo Régimen. El patrimonio con el que contaban estas instituciones para sufragarse fue intervenido por los poderes públicos que, junto a los ingresos generados por ese patrimonio, pasaron a percibir financiación procedente de los presupuestos generales, provinciales o municipales. Como ya vimos,

la administración de los centros asistenciales (hospitales, hospicios, asilos ...) le correspondió inicialmente a las **juntas de beneficencia**, pero desde 1868 se le encomendó esta función a las **diputaciones provinciales** con la obligación de mantenerlos a cargo de sus presupuestos y de inspeccionar sus servicios.

La **Constitución de 1978** consagró de forma normativa el **Estado social**, lo que supuso que aquella asistencia sociosanitaria básica con la que los poderes públicos socorrían a los más necesitados se transformase en prestación de servicios de calidad accesibles a todos los ciudadanos con independencia de su nivel de renta, es decir, concebidos como **derechos sociales universales**. La Constitución y los estatutos de autonomía establecieron el marco legal en el que se hicieron efectivos esos derechos sociales, de manera que en las décadas de 1980 y 1990 el sistema sanitario y los servicios sociales fueron reorganizados y transferidos a las comunidades autónomas.

Fondos de instituciones benéfico-asistenciales en el AHPOu

De entre las instituciones fundadas durante el **Antiguo Régimen**, el fondo más importante por volumen documental e interés informativo es el del **Hospital de San Roque**, luego Hospital Provincial. Se trata de la entidad que mejor ilustra el discurrir de la asistencia sociosanitaria en Ourense durante los últimos 450 años, con documentos datados entre los años 1561 y 1968. Asociada a este centro estaba la **Inclusa** para niños expósitos, entidad de la que se conserva abundante documentación datada entre 1803 y 1886. El fondo del **Hospital de Nuestra Señora de los Ángeles** de Ribadavia, con fechas extremas que van de 1516 a 1880, llegó mezclado con el del Ayuntamiento de esta villa, ya que este hospital había sido de administración municipal durante varios siglos. Por último, el fondo del **Colegio de las Mercedes**, fundado en 1632 como primer centro de instrucción ourensano destinado a niñas expósitas, contiene documentos datados de 1589 a 1864.

Entre los fondos de las entidades de beneficencia pública creadas en el siglo XIX por el **Régimen Liberal** se conserva el del **Hospicio Provincial de Isabel II**, creado a mediados de esa centuria y heredero de algunas de las funciones desempeñadas por el Colegio de las Mercedes; guarda papeles cuyas fechas abarcan de 1835 a 1874. El **Asilo Provincial** también había sido fundado en el siglo XIX pero de esta entidad se conserva escasa documentación datada entre 1917 y 1932.

Por su parte, el **Banco Agrícola de Beneficencia** de Ourense, del que se guardan cuatro libros datados entre 1856 y 1862, había sido fundado en 1855 para facilitar préstamos a bajo interés al pequeño campesinado, no sólo para fomentar la actividad agraria, sino también para librarlo de la usura en los momentos de crisis agrarias.